

AUTO No. 03548

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03548

Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que por virtud de radicado No. 2013ER149544 del 06 de Noviembre del 2013, el señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.002.626, en calidad de Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito, actuando mediante nombramiento conferido por el Secretario de Educación de Bogotá; el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, representante legal de la Secretaria de Educación Distrital, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Cl 38 Sur No 79 – 08, localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble donde se ubicará la valla.
- Reporte Catastral – Datos Básicos CTL del inmueble ubicado en la Cl 38 Sur No 79 – 08, de propiedad del Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03548

- Reporte de Estado Jurídico del Inmueble
- Recibo de pago No 866316 del 22 de Octubre del 2013 de la Secretaria Distrital de Ambiente – Registro de Avisos pga – fondo de financiación.
- Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C.: - Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Bogotá D.C. – Secretaria Distrital de Educación.
- Resolución de Nombramiento del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.187.247 como Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito
- Acta de posesión del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.187.247 como Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito
- Fotocopia de Matrícula Profesional de JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía No 89002626 de JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
- Fotocopia de Matrícula de Nohra Beatriz Gómez Galindo
- Fotocopia del Contrato de Obra No 2624 del 21 de Junio de 2013
- Licencia de Construcción No LC 10 – 4 – 1665 del 02 de Diciembre de 2010
- Solicitud de Aclaración de la Licencia de Construcción No 2624 del 21 Junio de 2013 presentada por Consorcio CANAAN INEM.
- Respuesta a la *solicitud de información expediente 12 – 5 -3003* No 13-5-02583 del 26 de Agosto del 2013.
- Resolución 12 – 5 – 1823 del 12 de Diciembre del 2012, por virtud de la cual concede prórroga a la licencia de Construcción No LC 10 – 4 – 1665 del 02 de Diciembre de 2010
- CD de Plano de Foto Panorámica y Arte de la Valla.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla de Obra ubicada en la CI 38 Sur No 79 – 08, de esta ciudad, localidad de Kennedy, a nombre Secretaria de Educación Distrital, identificada con NIT. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-1488

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al Señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, en

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03548

calidad de Representante Legal de la Secretaría de Educación Distrital, identificada con NIT. 899.999.061-9, o quien haga sus veces en la Avenida el Dorado No 66 - 63 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de junio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

EXPEDIENTE: SDA-17-2014-1488

Elaboró: Laura Ximena Martinez Arias	C.C:	1019039227	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/06/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15-07-2014 días del mes de
del año (2014) se notifica personalmente el
contrato de Arrendamiento al señor (a),
de Xuvia Diaz Mayora en su calidad

de Propietario
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, No. 37.736.994 de
Rto No. del C.S.J.
quien del informático que contra esta decisión no procede ningún recurso.

El NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. Carada #66-63
Teléfono (s): 3240000 / 3149
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

1038 am

En Bogotá, D.C., hoy 16 JUL 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alexandro Avela
FUNCIONARIO / CONTRATISTA